Gobierno de La Rioja

Federación Riojana de Municipios

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS, PARA LA FINANCIACION DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA 2017.

En Logroño a 19 de julio de 2017.

R E U N I D O S

De una parte, D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto del Presidente 8/2015, de 10 de julio, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 148 de 17 de noviembre de 2008, y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003,de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, D. Roberto Varona Alonso, Presidente de la Federación Riojana de Municipios, expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Federación Riojana de Municipios de fecha 10 de enero de 2017.

E X P O N E N

PRIMERO. La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, dispone en su artículo 236 que la Escuela Riojana de Administración Pública colaborará con las entidades locales en la formación y perfeccionamiento de su personal.

Con tal fin, organizará cursos y actividades dirigidas específicamente a personal de entidades locales de La Rioja, y abrirá a la participación de personal de entidades locales sobre materias que puedan ser de su interés. Dichos cursos serán objeto de valoración de acuerdo al fiel seguimiento de los objetivos, acciones a desarrollar para conseguir éstos y con el estudio posterior de los resultados que arrojen los indicadores reflejados en el anexo del presente convenio.

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá establecer los convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública y otras entidades para el desarrollo de cursos de perfeccionamiento, especialización y promoción de los empleados públicos al servicio de las entidades locales, a través de la Escuela Riojana de Administración Pública, sin que tal actuación suponga exclusividad, tal como establece el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. La Federación Riojana de Municipios está constituida por los Ayuntamientos y otros entes Locales que voluntariamente deciden integrarse en la misma para la promoción y protección de sus intereses comunes y en especial para la defensa de la Autonomía Local.

La Federación Riojana de Municipios tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar sin más limitaciones que las establecidas en sus Estatutos y por las leyes vigentes, tanto regionales como estatales que sean de aplicación.

Que para el cumplimiento de sus fines, la Federación Riojana de Municipios, organiza, gestiona y participa en cursos, reuniones, conferencias, seminarios y congresos; ya sea mediante gestión directa o a través de acuerdos con otras entidades públicas o privadas, incluso con el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, de modo que se garantice la más adecuada formación de los empleados de Entidades locales.

TERCERO. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios estiman conveniente aunar esfuerzos en la mejora de la formación y el perfeccionamiento de sus empleados públicos para aumentar así la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios, como vienen haciendo con anterioridad.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, en adelante AFEDAP, la Comisión Paritaria de Formación Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se constituyó en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2014 como instancia deliberante, decisoria, de coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones públicas de La Rioja y de participación del conjunto del personal empleado público de las Administraciones locales de La Rioja en materia de formación para el empleo.

En la reunión de la Comisión Paritaria de Formación Local de fecha 17 de junio de 2016, la FRM expresó su voluntad de promover un Plan de Formación en el marco del AFEDAP y solicitó al Gobierno de La Rioja, a través de su representante en la mencionada reunión, una subvención para la financiación del Plan de Formación para el Empleo para personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, a promover por la citada entidad.

La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su reunión de 20 de marzo de 2017, fue informada de que la Dirección General de la Función Pública iba a proponer la firma de este Convenio. En esta misma reunión se aprobó el Plan de formación de entidades locales

La Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios han determinado suscribir el presente convenio en materia de formación. Mediante el citado convenio de colaboración se regulan los términos de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja en favor de la Federación Riojana de Municipios y prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, para atender a las actividades ejecutadas por la misma incluidas en el Plan de Formación para los empleados públicos de las entidades locales, aprobado por la Comisión Paritaria de Formación de personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal y como prevé el AFEDAP.

CUARTO. El presente convenio en materia de formación se sujetará a las siguientes:

Gobierno de La Rioja

Federación Riojana de Municipios

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente convenio articular la cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios, en orden a la realización de las actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al personal de la Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja por parte de la Federación Riojana de Municipios, incluidas en el Plan de Formación para los empleados públicos de las entidades locales aprobado por la Comisión Paritaria de Formación de Personal de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y que se adjunta en la memoria de la Federación Riojana de Municipios.

SEGUNDA. ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios colaborarán en la organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este Convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

La FRM ha diseñado y programado, junto a la Escuela Riojana de Administración Pública, el Plan de Formación 2017 dirigido, al personal de todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Éste ha sido aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local en fecha 20 de marzo de 2017, que se financiará conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: el AFEDAP, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja , La Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTA. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DIRECTA.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha previsto en su Anexo III, sección 12, partida 12.09.9112.481, una subvención nominativa dirigida a la Federación Riojana de Municipios cuya finalidad es la de "cursos de perfeccionamiento", por importe de 37.840 euros.

De conformidad con el Acuerdo Anual de Gestión de Fondos, en el presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante INAP, figurará la cantidad asignada a cada Comunidad Autónoma, de forma territorializada. Dicha cantidad será transferida nominalmente por el mencionado Organismo Autónomo a cada Comunidad Autónoma. Las acciones formativas financiadas y los créditos correspondientes se ejecutarán de acuerdo con las previsiones establecidas en la legislación presupuestaria propia de cada Comunidad Autónoma y, en su caso, en Ley General Presupuestaria, sin más limitaciones que las derivadas del carácter finalista de los fondos.

Todo ello conforme a lo que establece el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja que establece podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

Con base en lo anteriormente expuesto y por tratarse de fondos finalistas de la AFEDAP se entiende que existen razones excepcionales que justifican la subvención nominativa a la Federación Riojana de Municipios puesto que es la única organización de ámbito exclusivo en el territorio de La Rioja que tiene como objetivo la formación de los empleados públicos de las entidades locales.

La subvención prevista en este Convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se considerarán gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). El importe máximo subvencionable para cada uno de estos gastos será el establecido en el

Decreto 42/2000, de 28 de junio sobre indemnizaciones por razón del servicio; limitándose las cuantías máximas subvencionables, con carácter general, a las establecidas para el grupo 21 de la citada norma.

e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones, como de equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

Además de los gastos directamente imputables a las acciones formativas comprendidas en el Plan de Formación aprobado por la Comisión Paritaria de Formación de Personal de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán subvencionables los costes indirectos corrientes necesarios para la ejecución de actividad subvencionada, que habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Estos gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa a las acciones formativas se limitarán como máximo al 25 por ciento del total de los gastos directos, en los términos recogidos en la Orden HAP/267/2014 de 21 de febrero; siendo éstos los siguientes:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del AFEDAP.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especializados imputables al plan de formación, con el límite máximo del seis por ciento del total de los gastos directos y sin que sea precisa su justificación documental.

La Federación Riojana de Municipios deberá presentar una relación clasificada de los gastos de cada actividad formativa, con identificación de la persona física o jurídica acreedora y del documento (factura o declaración del ponente del curso), su importe, fecha de emisión, así como la fecha y forma de pago.

La presentación de las facturas justificativas y de la rendición de cuentas de los gastos en materia de formación, que acompañará todos los documentos justificativos del pago efectivo de cada una de las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes presentadas, deberá llevarse a cabo antes del 10 de diciembre de 2017.

Por ello, una vez que se hayan realizado las actividades formativas establecidas en el Plan de Formación 2017 de la Federación Riojana de Municipios, se deberá acreditar el estricto cumplimiento de los objetivos de la formación por parte de la propia FRM mediante la aportación de las tablas de indicadores que figuran en el anexo fundamentadas en los controles de firma, certificados de asistencia, pruebas y encuestas realizadas y los informes realizados por el personal docente, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvención si no se ha procedido al pago completo o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La forma y el plazo de justificación por parte de la Federación Riojana de Municipios del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Se remitirán facturas originales, además de cualesquiera otros documentos de valor probatorio, las cuales serán compulsadas, estampilladas y una vez cotejadas, las devolverá a la Federación Riojana de Municipios.

La Federación Riojana de Municipios deberá presentar una única relación detallada de las facturas, en la que se haga constar:

1. Fecha de la factura.
2. Órgano emisor.
3. Cuantía.
4. Total del gasto.

La Comunidad Autónoma de La Rioja solicitará el reintegro total o parcial de la subvención, observando la información aportada por la FMR, tal como establece el artículo 17.1.m del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las causas de tal reintegro serán las establecidas en el artículo 37 de la citada norma.

Tal como establece el artículo 30.2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:
La Dirección General de Función Pública procederá a realizar el pago de la subvención mediante los siguientes abonos:

- El 50% como pago anticipado a la firma del presente Convenio.
- El resto una vez finalizadas las acciones formativas previa justificación de la realización las mismas en las fechas antes indicadas.

Si se justificara un gasto inferior al de la subvención concedida se reducirá ésta de forma que, ni por sí sola ni acumulada a otras subvenciones obtenidas par el mismo fin, supere el gasto efectivo realizado por la entidad beneficiaria.

A los efectos previstos en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, los rendimientos financieros relativos a los pagos anticipados previstos en la presente cláusula no incrementarán el importe de la subvención concedida al ser la Federación Riojana de Municipios una entidad sin ánimo de lucro.

SEPTIMA. EXENCIÓN DE GARANTÍA PARA EL PAGO ANTICIPADO Y DE ACREDITAR HALLARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el artículo 21.2.f) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, la Federación Riojana de Municipios, dada su condición de asociación sin ánimo de lucro, queda exonerada de la obligación de prestar garantía para el cobro anticipado. Según el artículo 14.2 f) del mencionado Decreto 14/2006, queda exonerada también de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

OCTAVA. COORDINACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes mantendrán mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades formativas y de perfeccionamiento programadas por ambas no incluidas en el marco del presente convenio, no se interfieran mutuamente.
En caso de desacuerdo, se faculta a la Comisión Paritaria de Formación Local para la sustitución de aquellos cursos, organizados por la Federación Riojana de Municipios, cuyo objeto sea similar al de los organizados por la ERAP. De este modo, se sustituirán por otros de distinto objeto y contenido

Además, la FRM asume, mediante la firma del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- Aportar la documentación requerida, así como justificar ante la ERAP el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la financiación por esta subvención, incluidos la tabla de indicadores basada en las hojas de asistencia firmadas por los asistentes, las pruebas y encuestas realizadas y los informes realizados por el personal docente.
- Destinar los fondos al objeto para el cual fueron concedidos y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en la fecha que se señale.
- Justificar los gastos en las fechas señaladas.
- Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la ERAP, y la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y por la ERAP.
- Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el AFEDAP.
- Hacer constar el carácter público de la formación.
- Incluir en folletos y otros documentos publicitarios las entidades públicas que financian la formación así como los logotipos de éstas.
- Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas, sin que pueda constituir la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en el AFEDAP y en este Convenio

NOVENA. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Una vez firmado este Convenio, la FRM presentará el Plan de Formación para el Empleo para 2017 de forma electrónica para incluirlo en el área de formación para Entidades Locales con el fin de que este accesible desde la dirección web http://www.larioja.org/empleados/es/formacion/cursos-formacion/formacion-entidades-locales

DÉCIMA. INSPECCIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las actividades objeto del presente Convenio que puedan suscribirse estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en lo que se refiere a las actuaciones del Gobierno de La Rioja.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda podrá realizar, respecto de las actuaciones mencionadas en el punto anterior, las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del Convenio que puedan suscribirse en el marco del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:
Serán causa de resolución del presente convenio:
a) El acuerdo unánime de los firmantes que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a

ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

d) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde su firma y por un periodo de validez hasta 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que se financien todas las actividades susceptibles de subvención desde el 20 de marzo de 2017.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del Real Decreto legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público al amparo del artículo cuarto de la misma.

Gobierno de La Rioja

Federación Riojana de Municipios

Asimismo, le será de aplicación en lo no previsto en el presente Convenio lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el resto de normativa en materia de subvenciones en cuanto sea de aplicación

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación, de conformidad con su Ley Reguladora 29/1998, de 13 de Julio.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA,

Alfonso Domínguez Simón.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS,

Roberto Varona Alonso.

ANEXO.

1.-Indicador de género. En primer lugar, se contabilizan el conjunto de empleados públicos locales que soliciten el total de acciones formativas, distinguiendo entre mujeres y hombres. En segundo lugar, se establece el número de admitidos en todas ellas, haciendo distinción por género y el porcentaje que representan sobre el total de las solicitudes. Finalmente, el total de diplomados, diferenciando entre mujeres y hombres, indicando el porcentaje que representan sobre los admitidos.

Objetivos:

- Comparar el índice de participantes en el plan en relación con las solicitudes segmentadas por sexo.

Número total de solicitantes/hombres/mujeres en todas las acciones formativas.	Admitidos en todas las acciones formativas/%	Admitidas en todas las acciones formativas/%	Diplomados en todas las acciones formativas/%	Diplomadas en todas las acciones formativas/

2.-Indicador de eficacia en las acciones formativas on-line (I). Al finalizar cada acción formativa on-line, se realizará una prueba sobre los conocimientos que son objeto de la acción formativa con un resultado entre 0 y 100. Se dividirá, atendiendo a la siguiente tabla, con su número y porcentaje que representa sobre el total de los participantes. Como indicador de eficacia, se trata de conocer el grado de satisfacción de los objetivos perseguidos. La calificación de al menos un 50% se considerará "satisfactoria"

Acción formativa.	Calificación 0-50/ %	Calificación 50-70/%	Calificación 70-90/%	Calificación 90-100/%

Objetivo: al menos la mitad del total de las calificaciones sean "satisfactorias".

3.-Indicador de eficacia en las acciones formativas on-line (II). Al finalizar cada acción formativa on-line, se realizará una encuesta anónima con un resultado entre 0 y 100 %. Se dividirá, atendiendo a la siguiente tabla, con su número y porcentaje que representa sobre el total de los participantes. Como indicador de eficacia, se trata de conocer el grado de satisfacción de los objetivos perseguidas. Se considerará que una encuesta es "satisfactoria" con un valoración al menos del 50%.

Acción formativa.	Satisfacción 0-50/ %	Satisfacción 50-70/%	Satisfacción 70-90/%	Satisfacción 90-100/%

El objetivo: al menos la mitad de las encuestas sean "satisfactorias".

4.- Indicador de eficiencia en las acciones formativas on-line. Se indicará el coste total de cada acción formativa y se dividirá por el número total de alumnos. Se multiplicará cada coste por el número de alumnos de cada segmento. Se indicará de este modo, la eficiencia, es decir la satisfacción de objetivos atendiendo al esfuerzo económico realizado.

Acción formativa /coste total /coste por alumno.	Proporción de gasto por cada calificación 0-50/%	Proporción de gasto por cada calificación 50-70/%	Proporción de gasto por cada calificación 70-90/%	Proporción de gasto por cada calificación 90-100/%

Objetivo: al menos las mitad de gasto se distribuya entre aquellos alumnos con una calificación igual o superior al 50%.

5.-Indicador de eficacia en las acciones formativas presenciales. Al finalizar cada acción formativa presencial, se realizará una encuesta anónima con un resultado entre 0 y 100 %. Se distribuirá, atendiendo a la siguiente tabla, el número de alumnos según el grado de satisfacción expresada y el porcentaje que representan con respecto al total. Como indicador de eficacia, se trata de conocer el grado de consecución de los objetivos perseguidas. Se considerará que una encuesta es "satisfactoria" "con un valoración al menos del 50%.

Acción formativa.	0-50/%	50-70/%	70-90/%	90-100/%

Objetivo: al menos la mitad de las encuestas sean "satisfactorias".

6.- Indicador de eficiencia en las acciones formativas presenciales. Se indicará el coste total de cada acción formativa y se dividirá por el número total de alumnos. Se multiplicará cada coste por el número de alumnos de los diferentes segmentos, indicando éstos el grado de satisfacción de los alumnos según las encuestas realizas por ellos mismos. Se establecerá de este modo la eficiencia, es decir, la satisfacción de objetivos atendiendo al esfuerzo económico realizado.

Acción formativa/coste total/coste por alumno.	Proporción de gasto por la puntuación de la encuesta 0-50%	Proporción de gasto por cada puntuación de la encuesta. 50-70%	Proporción de gasto por cada puntuación de la encuesta. 70-90%	Proporción de gasto por cada puntuación de la encuesta. 90-100%

Objetivo: al menos la mitad de gasto se distribuya entre aquellos alumnos con una calificación igual o superior al 50%.

7.- Indicador de participación en cada acción formativa (TODAS). La mejor de las formas de demostrar la utilidad de una acción es que los alumnos acudan a su impartición. Por ello, se controlará mediante la firma de cada participante al inicio y al final de cada curso y posteriormente se indicará el número de alumnos que representa cada segmento y su porcentaje sobre el total de participantes.

Número de participantes en cada acción (control de firma al inicio y al final de cada jornada)	Número de participantes de cada acción en el 0-50% de las sesiones / %	Número de participantes de cada acción en el 50-70% de las sesiones / %	Número de participantes de cada acción en el70-90% de las sesiones / %	Número de participantes de cada acción en el90-100% de las sesiones / %

Objetivo: al menos la mitad de los alumnos han acudido al 50% de las sesiones.

8.- Informe realizado por el personal docente. El objetivo es establecer el conjunto de técnicas, instrumentos utilizados, conocimientos y conclusiones para conocer los aspectos a mejorar viendo la forma con la que ha actuado.

Acción formativa.	Técnicas utilizadas	Instrumentos utilizados	Conocimientos y destrezas	Conclusiones y aspectos a mejorar

Objetivo: al menos la mitad de los informe sean positivos en términos generales.